

Panamá, 17 de febrero de 2016 DNLC-DIB-124-16/aa-Ic

Señor NICOLAS MARCELUS LUKE SANCHEZ E.S.M.

Referencia: Expediente SV-044-16

Estimado Señor Luke:

La Dirección Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), recibió el 15 de febrero de 2016 de su parte, solicitud de verificación de aumento del costo de los materiales de construcción de la unidad inmobiliaria 287 modelo 2 del proyecto denominado P.H. Woodlands (Fase II) y se procedió a verificar si este incremento estaba sustentado.

Previo a su solicitud la Dirección Nacional de Libre Competencia, de conformidad con la Resolución No. A-063-2015 de 3 de julio de 2015 recibió de manera voluntaria del agente económico London & Regional (Panamá), S.A., datos financieros del proyecto para poder evaluar los incrementos en concepto de materiales de construcción:

- 1) El máximo incremento en costo de materiales de construcción establecido en el Contrato de Promesa de Compra venta firmado el 21 de junio de 2013 es del 5% del precio de venta.
- 2) El aumento notificado por London & Regional (Panamá), S.A. al consumidor mediante nota de incremento con fecha 12 de febrero de 2016, indica que es el 1.4% del precio de venta.
- 3) Para validar el incremento de los costos en los materiales de construcción ACODECO toma en cuenta los siguientes parámetros:
 - El incremento en costo de los 11 materiales de construcción establecidos en la resolución antes mencionada.
 - Fecha de firma de contrato de promesa de compraventa.
 - Hito del 80% de avance del proyecto, 4 de mayo de 2015

Después de hacer el análisis de la información brindada por la empresa y por el consumidor, y con base en los parámetros antes mencionados podemos indicarle que hemos podido validar el incremento de costos de materiales de construcción de su unidad inmobiliaria que asciende a B/.4,804.10 equivalente a un 1.44% del precio de venta, B/.332,995.00.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted.

LONDON

Atentamente.

Diosa Idalia Barahona

Directora Nacional de Libre Competencia, Encargada Consume

cc: London & Regional (Panamá), S.A.



Panamá, 16 de febrero de 2016 DNLC-DBC- 118-16/mm-lc

Señora JESSICA CHACON BONILLA E.S.M.

Referencia: Expediente SV-042-16

Estimada Señora Chacon B.:

La Dirección Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), recibió el 12 de febrero de 2016 de su parte, solicitud de verificación de aumento del costo de los materiales de construcción de la unidad inmobiliaria No.15D del proyecto denominado PH COSMOPOLITAN TOWERS TORRE 400 y se procedió a verificar si este incremento estaba sustentado.

Previo a su solicitud la Dirección Nacional de Libre Competencia, de conformidad con la Resolución No. A-063-2015 de 3 de julio de 2015 solicitó mediante nota al agente económico INMOBILIARIA Q. S.A., datos financieros del proyecto para poder evaluar los incrementos en concepto de materiales de construcción:

1) El máximo incremento en costo de materiales de construcción establecido en el Contrato de Promesa de Compra venta firmado el 19 de agosto de 2013 es del 10% del precio de venta.

2) El aumento notificado por INMOBILIARIA Q. S.A., al consumidor, indica que es el

10% del precio de venta.

- 3) Para validar el incremento de los costos en los materiales de construcción ACODECO toma en cuenta los siguientes parámetros:
 - El incremento en costo de los 11 materiales de construcción establecidos en la resolución antes mencionada.

Fecha de firma de contrato de promesa de compraventa.

Hito del 80% de avance del proyecto, 16 de octubre de 2015.

Después de hacer el análisis de la información brindada por la empresa y por el consumidor, y con base en los parámetros antes mencionados podemos indicarle que hemos podido validar el incremento de costos de materiales de construcción de su unidad inmobiliaria que asciende a B/.7,210.78 equivalente a un 4.6% del precio de venta, B/.157,696.00.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted.

Atentamente,

Diosa Idalia Barahona

Directora Nacional de Libre Competencia, Encargada Consul



DNLC-DBC-113-16/aa-lc

Panamá, 15 de febrero de 2016

RECISIOO POR

Nombre: WIS C. VIUSIDE #

Fecha: 19 Ras. 2016

Hora: 7:40 pm

Firma:

Señor LUIS C. VILLALAZ EMMEN E.S.M.

Referencia: Expediente SV-004-16

Estimado señor:

La Dirección Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), recibió de su parte el 5 de enero de 2015, solicitud de verificación de aumento del costo de los materiales de construcción correspondiente a la unidad inmobiliaria 4-E del proyecto Green Park – Torre 700, con un precio de venta inicial de B/.143,000.00 y se procedió a realizar los trámites para verificar si este incremento estaba sustentado.

La Dirección Nacional de Libre Competencia, de conformidad con la Resolución No. A-063-15 de 3 de julio de 2015 y mediante nota DNLC-DVF-020-16/aa-es procedió a solicitar a la empresa Vista Verde, S.A., información necesaria para el método de distribución de los incrementos de costos de materiales de construcción adoptado por ACODECO, que valora el tiempo transcurrido entre la fecha de firma del contrato de promesa de compraventa del caso, la fecha en que la obra alcanza un 80% de avance y el costo de los once (11) materiales de construcción establecidos en la Resolución antes mencionada. Dicha nota establecía un periodo de 15 días hábiles, sin embargo vencido el término la empresa no aportó la información solicitada.

Por tal motivo, no se valida el incremento por B/.11,440.00 notificado por la empresa mediante nota con fecha 21 de septiembre de 2015, en concepto de aumento del conto de materiales de construcción, toda vez que dicha empresa no aportó las pruebas que la sustentan según lo establecido en el artículo 43 del Reglamento contenido en el Decreto Ejecutivo No. 46 de 23 de junio de 2009, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 43.

 (\ldots)

A falta de determinación de los índices aplicables, el promitente vendedor podrá establecer un incremento hasta el tope pactado, siempre que sea proporcional al incremento efectivamente registrado, acompañándolo con las pruebas que acrediten el aumento, y de acuerdo a los términos establecidos en la presente Reglamentación y pactados en el contrato de promesa de compraventa, sujeto a la verificación de la Autoridad en caso de reclamos." (Énfasis suplido).

La falta de información impide la verificación del ajuste, por lo que dicho incremento no deberá ser cobrado.

Igualmente, le comunicamos que procederemos a remitir copia de la actuación a la Dirección Nacional de Protección al Consumidor a efectos de que inicie, de ser el caso el proceso administrativo sancionatorio que corresponda.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted.

Atentamente,

Diosa Idalia Barahona

Directora Nacional de Libre Competencia, En

cc: Vista Verde, S.A.



Panamá, 12 de febrero de 2016 DNLC-DIB-111-16/cr-mc

Señor

Iris L. Caballero A. E.S.M.

Referencia: Expediente SV-037-16

Estimada señora Caballero:

La Dirección Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), recibió el 5 de febrero de 2016, de su parte, solicitud de verificación de aumento del costo de los materiales de construcción de la unidad inmobiliaria No.4-A del cuarto piso del edificio del conjunto denominado P.H. CENTRAL PARK TORRE COLUMBUS, ubicado en la vía Transístmica corregimiento de Pueblo Nuevo, ciudad de Panamá y se procedió a verificar si este incremento estaba debidamente sustentado.

La Dirección Nacional de Libre Competencia, de conformidad con la Resolución No. A-063-2015 de 3 de julio de 2015, recibió previo a su solicitud y de manera voluntaria de parte del agente económico **P.H. CENTRAL PARK.**, datos financieros del proyecto para los incrementos en concepto de materiales de construcción:

- 1) El máximo incremento en costo de materiales de construcción establecido en el contrato de promesa de compra venta firmado el 21 de noviembre de 2013, es del 5% del precio de venta.
- 2) El aumento notificado por la empresa P.H. CENTRAL PARK., al consumidor mediante escrito de incremento, es del 5% del precio de venta B/.124,250.00.
- 3) Para validar el incremento de los costos en los materiales de construcción ACODECO toma en cuenta los siguientes parámetros:
 - El incremento en costo de los 11 materiales de construcción establecidos en la resolución antes mencionada.
 - Fecha de firma de contrato de promesa de compraventa y adenda.

- Hito del 80% de avance del proyecto, 1 de noviembre de 2014.

Después de hacer el análisis de la información brindada por la empresa y por el consumidor, y con base en los parámetros antes mencionados podemos indicarle que hemos podido validar el incremento de costos de materiales de construcción de su unidad inmobiliaria por la suma de B/.1,235.89, equivalente a un 1.0% del precio de venta, B/.124,250.00.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted.

Atentamente,

DIOSA IDALIA BARAHONA

Directora Nacional de Libre Competencia.- Encargada

cc: Central Park Panamá.



Panamá, 13 de enero de 2016 DNLC-DVF-029-16/aa-mc

Señor ROGELIO ENRIQUE QUINTERO ALVARADO E.S.M.

Referencia: Expediente SV-007-16

Estimado Señor Alvarado:

La Dirección Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), recibió el 11 de enero de 2016 de su parte, solicitud de verificación de aumento del costo de los materiales de construcción de la unidad inmobiliaria B-40 del proyecto denominado The Village Beach Residences y se procedió a verificar si este incremento estaba sustentado.

Previo a su solicitud la Dirección Nacional de Libre Competencia, de conformidad con la Resolución No. A-063-2015 de 3 de julio de 2015 solicitó al agente económico Residential Group, S.A., datos financieros del proyecto para poder evaluar los incrementos en concepto de materiales de construcción:

- 1) El máximo incremento en costo de materiales de construcción establecido en la cláusula cuarta del Contrato de Promesa de Compra venta firmado el 18 de junio de 2013 es del 5% del precio de venta.
- 2) El aumento notificado por Residential Group, S.A. al consumidor mediante nota de incremento, indica que es el 5% del precio de venta equivalente a B/.5,247.50.
- 3) Para validar el incremento de los costos en los materiales de construcción ACODECO toma en cuenta los siguientes parámetros:
 - El incremento en costo de los 11 materiales de construcción establecidos en la resolución antes mencionada.

- Fecha de firma de contrato de promesa de compraventa.

- Hito del 80% de avance del proyecto, 22 de diciembre de 2014.

Después de hacer el análisis de la información brindada por la empresa y por el consumidor, y con base en los parámetros antes mencionados podemos indicarle que hemos podido validar el incremento de costos de materiales de construcción de su unidad inmobiliaria que asciende a B/.1,902.43 equivalente a un 1.8% del precio de venta, B/.104,950.00.

Sin otro particular por el momento, nos suscribiosmentes

Atentamente,

DAYRA VIAL FONSECA

Directora Nacional de Libre Competencia.

cc: Residential Group, S.A.

2.40 am



Panamá, 1 de febrero de 2016 DNLC-DVF-080-16/ha-jh

Señora Elizabeth Menchaca E.S.M.

Referencia: Expediente SV-010-16

Estimada Señora Menchaca:

La Dirección Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), recibió el 13 de enero de 2016, de su parte, solicitud de verificación de aumento del costo de los materiales de construcción de la unidad 2-C33 del proyecto Mystic Tower - Torre 200 y se procedió a verificar si este incremento estaba sustentado.

La Dirección Nacional de Libre Competencia, basados en el método de comprobación documentada que enuncia la Resolución No. A-063-15 de 3 de julio de 2015 y por gestiones previas del agente económico, Mystic Tower, S.A., se obtuvieron datos financieros del proyecto para poder evaluar los incrementos en concepto de materiales de construcción.

Con la información aportada por la empresa, analizamos y evaluamos los datos obteniendo los siguientes resultados:

1) El máximo incremento en costo de materiales de construcción establecido en la cláusula octava, del Contrato de Promesa de Compraventa firmado el 27 de octubre de 2014, es 10.0% del precio original de venta de B/.89,000.00.

2) El aumento notificado por Mystic Tower, S.A., al consumidor mediante nota del 26

de octubre de 2015, establecen un incremento de B/.8,900.00.

3) Para validar el incremento de los costos en los materiales de construcción ACODECO toma en cuenta los siguientes parámetros: a) el costo de los 11 materiales de construcción establecidos en la resolución antes mencionada, b) fecha de firma de contrato de promesa de compraventa, 27 de octubre de 2014 y c) fecha hito del 80% de avance del proyecto, 16 de diciembre de 2014.

Después de hacer el análisis de la información brindada por la empresa y por el consumidor, y con base en los parámetros antes mencionados podemos indicarle que hemos podido validar el incremento de costos de materiales de construcción el cual asciende a B/.751.84 equivalente a un 0.8% del precio original de venta de B/.89,000.00.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted.

Atentamente,

Dayra Vial Fonseca

Directora Nacional de Libre Competencia

cc: Mystic Tower, S.A.



Panamá, 1 de febrero de 2016 DNLC-DVF-082-16/ha-es

Señora
Claudia Duarte
E.S.M.

Referencia: Expediente SV-001-16

Estimada Señora Duarte:

La Dirección Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), recibió el 04 de enero de 2016, de su parte, solicitud de verificación de aumento del costo de los materiales de construcción de la unidad 2-B63 del proyecto Mystic Tower – Torre 200 y se procedió a verificar si este incremento estaba sustentado.

La Dirección Nacional de Libre Competencia, basados en el método de comprobación documentada que enuncia la Resolución No. A-063-15 de 3 de julio de 2015 y por gestiones previas del agente económico, Mystic Tower, S.A., se obtuvieron datos financieros del proyecto para poder evaluar los incrementos en concepto de materiales de construcción.

Con la información aportada por la empresa, analizamos y evaluamos los datos obteniendo los siguientes resultados:

- 1) El máximo incremento en costo de materiales de construcción establecido en la cláusula octava, del Contrato de Promesa de Compraventa firmado el 09 de julio de 2014, es 10.0% del precio original de venta de B/.86,000.00.
- 2) El aumento notificado por Mystic Tower, S.A., al consumidor mediante nota del 26 de octubre de 2015, establecen un incremento de B/.8,600.00.
- 3) Para validar el incremento de los costos en los materiales de construcción ACODECO toma en cuenta los siguientes parámetros: a) el costo de los 11 materiales de construcción establecidos en la resolución antes mencionada, b) fecha de firma de contrato de promesa de compraventa, 09 de julio de 2014 y c) fecha hito del 80% de avance del proyecto, 16 de diciembre de 2014.

Después de hacer el análisis de la información brindada por la empresa y por el consumidor, y con base en los parámetros antes mencionados podemos indicarle que hemos podido validar el incremento de costos de materiales de construcción el cual asciende a B/.2,405.90 equivalente a un 2.8% del precio original de venta de B/.86,000.00.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usta

Atentamente,

Dayra Vial Fonseca

Directora Nacional de Libre Competenci

cc: Mystic Tower, S.A.

M2/2014



Panamá, 1 de febrero de 2016 DNLC-DVF-089-16/ha-jh

Señora Melissa González E.S.M.

Referencia: Expediente SV-209-15

Estimada Señora González:

La Dirección Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), recibió el 19 de noviembre de 2015, de su parte, solicitud de verificación de aumento del costo de los materiales de construcción de la unidad 2-B32 del proyecto Mystic Tower - Torre 200 y se procedió a verificar si este incremento estaba sustentado.

La Dirección Nacional de Libre Competencia, basados en el método de comprobación documentada que enuncia la Resolución No. A-063-15 de 3 de julio de 2015 y por gestiones previas del agente económico, Mystic Tower, S.A., se obtuvieron datos financieros del proyecto para poder evaluar los incrementos en concepto de materiales de construcción.

Con la información aportada por la empresa, analizamos y evaluamos los datos obteniendo los siguientes resultados:

1) El máximo incremento en costo de materiales de construcción establecido en la cláusula octava, del Contrato de Promesa de Compraventa firmado el 21 de junio de 2014, es 10.0% del precio original de venta de B/.86,000.00.

2) El aumento notificado por Mystic Tower, S.A., al consumidor mediante nota del 26 de octubre de 2015, establece un incremento de B/.8,600.00.

3) Para validar el incremento de los costos en los materiales de construcción ACODECO toma en cuenta los siguientes parámetros: a) el costo de los 11 materiales de construcción establecidos en la resolución antes mencionada, b) fecha de firma de contrato de promesa de compraventa, 21 de junio de 2014 y c) fecha hito del 80% de avance del proyecto, 16 de diciembre de 2014.

Después de hacer el análisis de la información brindada por la empresa y por el consumidor, y con base en los parámetros antes mencionados podemos indicarle que hemos podido validar el incremento de costos de materiales de construcción el cual asciende a B/.2,676.56 equivalente a un 3.1% del precio original de venta de

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted.

Atentamente,

Dayra Vial Fonseca Directora Nacional de Libre Competencia

cc: Mystic Tower, S.A.



Panamá, 1 de febrero de 2016 DNLC-DVF-091-16/ha-jh

Señora Verónica Espinoza Podoliakina E.S.M.

Referencia: Expediente SV-204-15

Estimada Señora Espinoza:

La Dirección Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), recibió el 17 de noviembre de 2015, de su parte, solicitud de verificación de aumento del costo de los materiales de construcción de la unidad 2-B51 del proyecto Mystic Tower - Torre 200 y se procedió a verificar si este incremento estaba sustentado.

La Dirección Nacional de Libre Competencia, basados en el método de comprobación documentada que enuncia la Resolución No. A-063-15 de 3 de julio de 2015 y por gestiones previas del agente económico, Mystic Tower, S.A., se obtuvieron datos financieros del proyecto para poder evaluar los incrementos en concepto de materiales de construcción.

Con la información aportada por la empresa, analizamos y evaluamos los datos obteniendo los siguientes resultados:

1) El máximo incremento en costo de materiales de construcción establecido en la cláusula octava, del Contrato de Promesa de Compraventa firmado el 16 de julio de 2014, es 10.0% del precio original de venta de B/.86,000.00.

2) El aumento notificado por Mystic Tower, S.A., al consumidor mediante nota del 26 de octubre de 2015, establece un incremento de B/.8,600.00.

3) Para validar el incremento de los costos en los materiales de construcción ACODECO toma en cuenta los siguientes parámetros: a) el costo de los 11 materiales de construcción establecidos en la resolución antes mencionada, b) fecha de firma de contrato de promesa de compraventa, 16 de julio de 2014 y c) fecha hito del 80% de avance del proyecto, 16 de diciembre de 2014.

Después de hacer el análisis de la información brindada por la empresa y por el consumidor, y con base en los parámetros antes mencionados podemos indicarle que hemos podido validar el incremento de costos de materiales de construcción el cual asciende a B/.2,300.64 equivalente a un 2.7% del precio original de venta de B/.86,000.00.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted.

Atentamente.

Dayra Vial Fonseca Directora Nacional de Libre Competencia

cc: Mystic Tower, S.A.





Panamá, 01 de febrero de 2016 DNLC-DVF-098-16/ha-es

Señor **Edgardo Caballero** E.S.M.

Referencia: Expediente SV-012-16

Estimado Señor Caballero:

La Dirección Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), recibió el 15 de enero de 2016, de su parte, solicitud de verificación de aumento del costo de los materiales de construcción de la unidad 2-B93 del proyecto Mystic Tower - Torre 200 y se procedió a verificar si este incremento estaba sustentado.

La Dirección Nacional de Libre Competencia, basados en el método de comprobación documentada que enuncia la Resolución No. A-063-15 de 3 de julio de 2015 y por gestiones previas del agente económico, Mystic Tower, S.A., se obtuvieron datos financieros del proyecto para poder evaluar los incrementos en concepto de materiales de construcción.

Con la información aportada por la empresa, analizamos y evaluamos los datos obteniendo los siguientes resultados:

1) El máximo incremento en costo de materiales de construcción establecido en la cláusula octava, del Contrato de Promesa de Compraventa firmado el 04 de julio de 2014, es 10.0% del precio original de venta de B/.86,000.00.

2) El aumento notificado por Mystic Tower, S.A., al consumidor mediante nota del 26

de octubre de 2015, establece un incremento de B/.8,600.00.

3) Para validar el incremento de los costos en los materiales de construcción ACODECO toma en cuenta los siguientes parámetros: a) el costo de los 11 materiales de construcción establecidos en la resolución antes mencionada, b) fecha de firma de contrato de promesa de compraventa, 04 de julio de 2014 y c) fecha hito del 80% de avance del proyecto, 16 de diciembre de 2014.

Después de hacer el análisis de la información brindada por la empresa y por el consumidor, y con base en los parámetros antes mencionados podemos indicarle que hemos podido validar el incremento de costos de materiales de construcción el cual asciende a B/.2,481.09 equivalente a un 2.9% del precio original de venta de B/.86,000.00.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de/usted?

Atentamente.

Dayra Vial Fonseca

Directora Nacional de Libre Competencia

cc: Mystic Tower, S.A.

Central telefónica (507) 510-1313. Atención al Consumidor (507) 510-1300.

Aptdo. Postal 0816-01499 Panamá, República de Panamá. www.acodeco.gob.pa



Panamá, 4 de febrero de 2016 DNLC-DVF-101-16/aa-mc

Señores DANIEL LESSEPS ISAAC DIAZ Y ADA KARINA CUADRA MAYORGA E.S.M.

Referencia: Expediente SV-025-16

Estimados Señores:

a Dirección Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor √ Defensa de la Competencia (ACODECO), recibió el 2 de febrero de 2016 de parte de Nodier Díaz Cedeño en representación de Daniel Lessep Díaz, solicitud de verificación de umento del costo de los materiales de construcción de la unidad inmobiliaria modelo lúplex # 253 del proyecto denominado Woodlands / Panamá Pacífico Fase 2 y se rocedió a verificar si este incremento estaba sustentado.

[∍]revio a su solicitud la Dirección Nacional de Libre Competencia, de conformidad con la Resolución No. A-063-2015 de 3 de julio de 2015 solicitó mediante nota al agente económico London & Regional (Panamá), S.A., datos financieros del proyecto para poder evaluar los incrementos en concepto de materiales de construcción:

1) El máximo incremento en costo de materiales de construcción establecido en el Contrato de Promesa de Compra venta firmado el 28 de febrero de 2013 es del 5% del precio de venta equivalente a B/.13,699.75.

2) Para validar el incremento de los costos en los materiales de construcción ACODECO toma en cuenta los siguientes parámetros:

El incremento en costo de los 11 materiales de construcción establecidos en la resolución antes mencionada.

Fecha de firma de contrato de promesa de compraventa.

Hito del 80% de avance del proyecto, 1 de junio de 2015.

L'espués de hacer el análisis de la información brindada por la empresa y por € consumidor, y con base en los parámetros antes mencionados podemos indicarle que h⊕mos podido validar el incremento de costos de materiales de construcción de su unidad ir mobiliaria que asciende a B/.8,433.95 equivalente a un 3.1% del precio de venta

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted.

Atentamente,

DAYRA VIAL FONSECA

Directora Nacional de Libre Competenciacon a constante de la competencia de la constante d

cc London & Regional (Panamá), S.A.